citada condecoración a favor del señor Goytre, Ingeniero Jefe de Material y Servicios de dicho Parque y Coronel del Cuerpo de Armamento y Construcción, en consideración a los treinta años de servicios prestados por el propuesto desde su ingreso como Teniente del Arma de Ingenieros Militares, en los que dedicó especial atención a la labor de tipo social, entre la que figura la de índole cultural y recreativa, a las que dió gran impulse bebienda intermedia. pulso, habiendo intervenido en numerosos Congresos internacio-

nales relacionados con cuestiones de tráfico y automovilismo; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada De-legación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno

legación dio cumplimiento a lo prevenido en el articulo novello del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Goytre Bayo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han inteligiado trainto escado correiros laborales prestados con escado correiros laborales prestados con escados escados escados con escados escados escados escados escados escados escados escados escados en escados escado regariemo de 21 de septiembre de 1300, en cuando se nar justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencio-nada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Ricardo Goytre Bayo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su cate-goría de Plata a don José Luis Marroquín de la Vega.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial del Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Luis Marroquín de la Vega; y Resultando que la Empresa «E. Erhardt y Cía. Ltda.» solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Marroquín, en consideración a los méritos contraidos durante cincuenta años de servicios ininturrumpidos protectos a la Empresa con abperación esticity de superación

prestados a la Empresa con abnegación, espíritu de superación y laboriosidad ejemplares;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que precede acceder a la concesión de la Mesonidarando que reconsidarando que recon

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marroquín de la Vega las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil bebitualmente atentido:

desempeno de los defetes que importe de estado de ana prosesión útil, habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por su categoría superior a

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Luis Marroquín de la Vega la Medalla «Al Mérito en el Traba-jo», en su categoría de Plata. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Lorenzo Almarza Mallaina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Me-dalla del Trabajo a don Lorenzo Almarza Mallaina: y

Resultando que el Consejo de Administración de la Sociedad «Amado Laguna de Rins» de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada distinción a favor del señor Almarza Mallaina, Director general de la misma, en consideración a su ejemplaridad, inteligencia, constancia y desinterés en el trabajo, circunstancias concurrentes en el señor Almarza Mallaina, que empezó a trabajar como Ingeniero Director en el año 1914 en unos modestos talleres que daban ocupación a una veintena de obreros y bajo su fundamental impulso dió nacimiento a la fábrica actual, con más de trescientos cincuenta puestos de trabajo, y aparte de atender celosamente los fines sociales se preocupó de proporcionar viviendas para el personal, establecer la remuneración con incentivo en la producción e implantó asimismo el sistema de asistencia y ayuda económica a los enfermos y complementos de jubilación a los obreros retirados; obreros retirados;

obreros retirados;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Almarza Mallaina las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méri-

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la intelal.

inicial:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lo-renzo Almarza Mallaina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José Londres Alfonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla

Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Londres Alfonso; y
Resultando que la Delegación Sindical Provincial de Murcia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Londres Alfonso, Presidente del Sindicato Comarcal de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Cartagena, en consideración a los grandes méritos y virtudes que adornan al propuesto por sus constantes desvelos y servicios en la órbita sindical, a la que ha dedicado y viene dedicando una gran parte de su vida activa de trabajo, con notables méritos y esfuerzos y con excelentes resultados en esta esfera de actuación, y que con anterioridad a su dedicación sindical ha empleado su vida en actividades de la construcción en calidad de empresario;

esiera de actuación, y que con anterioridad a su dedicación sindical ha empleado su vida en actividades de la construcción en calidad de empresario;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorable. mente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Londres Alfonso las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Londres Alfonso la Medalla «Al Mério en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y traslado a

Lo que comunico a V I para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA